# JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós(2022)

## Ejecutivo de María Cristina Galindo Gómez contra Luis Jenaro Rico.

Radicado: 110013103 009 2022 00010 00. **Secuencia:** 634 del 14/01/2022, **hora:** 04:17 p.m.

Ingresó: 23/02/2022.

Por haberse debidamente subsanada la demanda de la referencia, el juzgado

#### RESUELVE:

Librar el mandamiento de pago pretendido por MARÍA CRISTINA 1. GALINDO GÓMEZ contra LUIS JENARO RICO SCHWETTGE por las siguientes obligaciones:

### Documento del 25 de marzo de 2015:

- a) \$150'000.000, por concepto de capital.
- b) \$131'175.000, por concepto de intereses corrientes causados desde el 26 de marzo de 2015, hasta el 25 de octubre de 2019.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el 26 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal.
- El extremo ejecutante proceda con la integración del contradictorio (n. 6, art. 78 CGP), indicándole al extremo ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o, diez (10) días para formular excepciones de mérito -términos que corren simultáneamente-.
- 3. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título valor objeto de ejecución, el cual podrá ser requeridos en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.
- 4. Por secretaría, ofíciese a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
- La abogada MARÍA CRISTINA GALINDO GÓMEZ, quien actúa en nombre propio, actualice el correo electrónico en el Registro Único de Abogados.
- 6. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE. **LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE** 

[Dos Providencias]

**JUEZ** 

jffb

#### Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da74f654578a4e7240a014bdfd34ea7b7420af9af0181fe1af4082894a372757

Documento generado en 08/03/2022 07:42:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica